

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Acuerdo emitido por las Comisiones Unidas de Trabajo, Competitividad y Previsión Social y de Atención a Personas con Discapacidad, por virtud del cual se exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que realice las modificaciones necesarias a Ley Federal del Trabajo a fin de ampliar y fortalecer la figura del “trabajo a domicilio”, con el objeto de convertirlo en una opción para las personas con discapacidad y mujeres en etapa de gestación, postparto o madres solteras, que les permita mantenerse productivos y encontrar un equilibrio entre la vida laboral y familiar. Incluyendo, además y en caso de considerarse viable, esquemas mixtos que incluyan el trabajo de oficina y a domicilio; entre otro.

Que en México el derecho al trabajo está regulado en primera instancia por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos....”*

Que por su parte la Ley Federal del Trabajo conceptualiza lo siguiente:

“Trabajador es la persona física que presta a otra persona, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Trabajo es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Trabajo a domicilio es aquel que se ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en un local libremente elegido por el, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Será considerado como trabajo a domicilio el que se realiza a distancia utilizando tecnologías de la información y la comunicación.

Trabajador a domicilio es la persona que trabaja personalmente o con la ayuda de miembros de su familia para un patrón”.

La actividad laboral es indispensable para alcanzar el bienestar personal, familiar y colectivo. Es una necesidad insustituible del ser humano, la cual le permite no sólo construir un patrimonio y alcanzar bienestar físico y material, sino la realización profesional y personal de las y los ciudadanos.

Que en México 91 millones 512 mil 562 habitantes están en edad de trabajar. De estos, 54 millones 369 mil 915 integran la Población Económicamente Activa, de la cual poco más de 19 millones son mujeres (38%).

El giro dentro del cual mayormente se ocupan las mujeres son los servicios, seguido del comercio y de la industria manufacturera. Los niveles educativos con los que cuentan la mayoría de mujeres empleadas son la secundaria y medio superior.

Que las mujeres junto con las personas con discapacidad son los sectores que mayores dificultades, rechazo y discriminación encuentran dentro del sector laboral. Su condición física y la falta de infraestructura y aceptación, por una parte, así como la participación preponderante dentro de las labores domésticas y la prohibición para trabajar que muchas siguen padeciendo por parte de sus parejas, les dificultan incorporándose al sector productivo remunerado.

Lo anterior requiere de la implementación de modalidades laborales flexibles que permitan conservar e incluso fortalecer las relaciones familiares; la realización profesional, personal y laboral, así como la construcción de un patrimonio que eleve la calidad de vida de las personas.

Que una de estas opciones es el "teletrabajo o trabajo remoto", también conocido como trabajo a domicilio. Este último se encuentra regulado de manera general dentro de la Ley Federal de Trabajo, dentro de las modalidades de trabajo especial, aplicable, según su redacción, como una particularidad escasa dentro del sector laboral.

Que desde hace 35 años, ante el acelerado desarrollo tecnológico y la búsqueda de soluciones a las necesidades del entorno, aparece en Estados Unidos la noción del teletrabajo. Dicha actividad laboral busca evitar desplazamientos y ahorrar costos innecesarios, trasladando las cargas de trabajo a los espacios no organizacionales, propios de los trabajadores.

Que según una encuesta de la Agencia Ipsos, el teletrabajo es especialmente popular en la India, donde más de la mitad de los empleados trabaja desde casa, seguido del 34 por ciento en Indonesia, el 30 por ciento en México y algo menos en Argentina, Sudáfrica y Turquía.

Esta modalidad bien puede aprovecharse con mayor efectividad en favor de mujeres y personas con discapacidad, debido a las dificultades y cargas que sobre ellos recaen y que ya han sido mencionadas.

Que para la madre trabajadora, tener la posibilidad de trabajar a distancia es sinónimo de aumentar tanto su autonomía como la flexibilidad de sus horarios. De ahí que se produzca un incremento de la productividad. Por otro lado, otra de las principales ventajas del teletrabajo es la posibilidad de pasar más tiempo en familia, facilitando así la conciliación entre vida privada y vida laboral.

Del mismo modo, trabajar desde casa permite una mejor integración laboral de las personas con discapacidad, que se ahorrarían tener que pasar por innumerables pruebas y obstáculos para poder acceder a su lugar de trabajo. Y, por último, hay menos estrés y menos tiempo desaprovechado en desplazamientos, lo que se traduce en la consecución de una mayor calidad de vida.

Que para el centro de trabajo, también presenta una serie de ventajas: hay menos problemas entre empleados, mayor productividad por parte de los “teletrabajadores”, menos costos de producción, menos infraestructuras necesarias, mejora de los plazos de entrega, subsanación casi total del ausentismo laboral, facilidad de expansión geográfica, ventajas medioambientales y, por último, implementación de nuevas tecnologías en el desarrollo de la actividad.

En una encuesta de la Agencia Reuters, el 65 % de los encuestados consideran que las personas que participan en empresas que aplican esquemas de teletrabajo son más productivas porque pueden administrar mejor su jornada laboral, gozando al mismo tiempo de mejor salud y una vida familiar más estable.

Que como podemos apreciar, el teletrabajo es una opción que está a la orden del día, por lo que es importante saber todo sobre él para optimizar el rendimiento y sacarle el máximo partido a la ventaja de trabajar fuera del centro de trabajo.

Dichas ventajas tienen que ser identificadas y aprovechadas especialmente, como ya se mencionó, en favor de mujeres en etapa de gestación o postparto, así como de las personas con discapacidad, y gradualmente en beneficio de cualquier persona, conforme vaya avanzando la cultura de esta modalidad que, dado el grado de desintegración familiar imperante, merece ser considerada con seriedad y aplicación breve.

La idea de la propuesta es reformar la legislación laboral con el fin de ampliar la figura a dichos sectores, incorporando las garantías que cada una de sus necesidades demande.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 64 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 134, 135, 136 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93 fracción VII y 120 fracción VII del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Exhórtese respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que realice las modificaciones necesarias a Ley Federal del Trabajo a fin de ampliar y fortalecer la figura del "trabajo a domicilio", con el objeto de convertirlo en una opción para las personas con discapacidad y mujeres en etapa de gestación, postparto o madres solteras, que les permita mantenerse productivos y encontrar un equilibrio entre la vida laboral y familiar. Incluyendo, además y en caso de considerarse viable, esquemas mixtos que incluyan el trabajo de oficina y a domicilio.

SEGUNDO.- Exhórtese respetuosamente al Instituto Nacional de las Mujeres, a fin de que promuevan en los sectores público y privado la contratación de personas con discapacidad y de mujeres, en especial de madres solteras, mujeres embarazadas o en etapa de postparto, en las modalidades descritas en el punto anterior.

TERCERO.- Exhórtese a las Legislaturas de las Entidades Federativas, así como a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, que se adhieran al resolutivo primero del presente Acuerdo.

Notifíquese.

Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ
DIPUTADA SECRETARIA

CIRILO SALAS HERNÁNDEZ
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LEY FEDERAL DEL TRABAJO A FIN DE AMPLIAR Y FORTALECER LA FIGURA DEL "TRABAJO A DOMICILIO", CON EL OBJETO DE CONVERTIRLO EN UNA OPCIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES EN ETAPA DE GESTACIÓN, POSTPARTO O MADRES SOLTERAS, QUE LES PERMITA MANTENERSE PRODUCTIVOS Y ENCONTRAR UN EQUILIBRIO ENTRE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR. INCLUYENDO, ADEMÁS Y EN CASO DE CONSIDERARSE VIABLE, ESQUEMAS MIXTOS QUE INCLUYAN EL TRABAJO DE OFICINA Y A DOMICILIO; ENTRE OTROS.